

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N.º 963-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N.º 000140-2025-UNAJ/ELPIER, de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe N.º 000147-2025-UNAJ/OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N.º 000238-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025; Acuerdo N.º 1291 -2025-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta N.º 000140-2025-UNAJ/ELPIER, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite Protocolos de Seguridad de la Escuela Profesional de Ingeniería En Energías Renovables, para su Aprobación mediante Consejo De Comisión Organizadora, cabe precisar que el presente fue revisado por la oficina de Gestión de la Calidad no habiendo observación alguna, para tal fin se adjunta los protocolos: Protocolo del Laboratorio de Energía Solar Fotovoltaica cód. SL02LA15, Protocolo del Laboratorio de Energía Eólica. cód. SL02LA14, Protocolo del Laboratorio de Topografía cód. SL02LA17, Protocolo del Laboratorio de Control y Automatización cód. SL02LA11, Protocolo del Laboratorio de Bioenergía. cód. SL02LA12, Protocolo del Laboratorio de Energía Fototérmica cód. SL02LA16, Protocolo del Laboratorio de Otras Energías Renovables cód. SL02LA13, Protocolo del Taller de Electricidad y Electrónica. cód. SL02TA08, Protocolo del Laboratorio de Computo. cód. SL02LA18, Protocolo del Laboratorio de Transferencia de Calor. cód. SL01LA13, Protocolo del Laboratorio de Electrónica Básica. cód. SL01LA16;

Que, mediante Informe N.º 000147-2025-UNAJ/OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, indica que a través de la Carta N.º 070-2025/LHCP-SST-UNAJ, el Ing. Luis Humberto Castro Pacara, especialista del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a evaluar los siguientes protocolos de seguridad de la de la Escuela Profesional de Ingeniería En Energías Renovables, por lo que emite opinión favorable, dado que los protocolos presentados se encuentran alineados con los lineamientos establecidos en la Directiva para la elaboración de protocolos de seguridad de laboratorios, aprobada mediante R.C.C.O. N.º 909-2024-CCO-UNAJ. Por lo tanto, se remiten los protocolos de seguridad de Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para su presentación y aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Oficio N.º 000238-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico, eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora los protocolos de seguridad de Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables para su aprobación mediante resolución de CCO de la UNAJ. En vista que los protocolos constituyen factor importante para las Condiciones Básicas de Calidad, por ello resulta necesario la aprobación, estando, el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, por tal motivo se solicita aprobación. Se adjunta protocolos en digital;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1291-2025-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** los Protocolos de Seguridad pertenecientes a los Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** los Protocolos de Seguridad pertenecientes a los Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, los mismo que forman parte del presente acto resolutorio, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ, conforme se detalla a continuación:

• Protocolo del Laboratorio de Energía Solar Fotovoltaica	: cód.SL02LA15
• Protocolo del Laboratorio de Energía Eólica	: cód. SL02LA14
• Protocolo del Laboratorio de Topografía	: cód. SL02LA17
• Protocolo del Laboratorio de Control y Automatización	: cód. SL02LA11
• Protocolo del Laboratorio de Bioenergía	: cód. SL02LA12
• Protocolo del Laboratorio de Energía Fototérmica	: cód. SL02LA16
• Protocolo del Laboratorio de Otras Energías Renovables	: cód. SL02LA13
• Protocolo del Taller de Electricidad y Electrónica	: cód. SL02TA08
• Protocolo del Laboratorio de Computo	: cód. SL02LA18
• Protocolo del Laboratorio de Transferencia de Calor	: cód. SL01LA13
• Protocolo del Laboratorio de Electrónica Básica	: cód. SL01LA16

EPIER02050000095



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 963 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que pueda realizar la difusión del protocolo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a las instancias correspondientes.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



  
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
DGA  
EPIER  
OGC  
OTI  
Arch. /2025

EPIER020250000095



YMTC